



Municipio de Gilbert

Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°192/2020.-

GILBERT, 11 de noviembre de 2020.-

VISTO

La necesidad de implementar un Programa de Intervención Psicosocial Educativo, y; -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario la contratación de personas idóneas para tal fin y que dependerán del Área de desarrollo Social del Municipio de Gilbert para atender las distintas necesidades;

Que, para la implementación de dicho programa corresponde designar a docentes, para cubrir con las necesidades de sectores vulnerables de la población en relación al proceso de enseñanza- aprendizaje;

Que, no existe dentro de la planta permanente un agente que pueda cubrir este cargo; -

Que, la personas que pueden desarrollar el Programa de Intervención Psicosocial Educativo son estudiantes en el Profesorado de Educación Primaria, **Srta. Araceli Natalia Jacqueline Schimf, Srta. Nélide Martina Sánchez y la Srta. Dalila Ayelén Muñoz** quienes acreditan idoneidad para tal finalidad, por lo que corresponde designarlas en tal función y con esos alcances; -

Por ello

**EI PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

Artículo 1º.- CONTRATESE a la Srta. **Schimf Araceli Natalia Jacqueline D.N.I N° 38.386.868**, de la ciudad de gilbert, a la Srta. **Sánchez, Nélide Martina D.N.I N° 41.754.777**, de la ciudad de gilbert y a la Srta. **Muñoz, Dalila Ayelén D.N.I N° 37.543854** con domicilio en la ciudad de Gilbert, quienes dependerán del Área de Desarrollo Social de este Municipio y llevarán adelante el programa mencionado en el Visto. -

Artículo 2º.- Las mismas desarrollarán sus actividades de lunes a viernes, 15(quince) horas semanales, respetando el Distanciamiento Social y Obligatorio como así también los protocolos vigentes en la Provincia y la ciudad, en “La Casita”, , percibiendo una remuneración mensual de (\$8.400, oo.-) PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100, iniciando sus actividades el día lunes 2 de noviembre de 2020, extendiéndose hasta 31 de diciembre de 2020, atendiendo las necesidades de personas con problemas de aprendizaje y pertenecientes a familias de escasos recursos económicos.-

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE a las contratadas con entrega de copia debidamente firmada por las nombradas en el artículo anterior. -

Artículo 4º.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 11 de noviembre de 2020.-

